

De: Lic. Alfonso Ruiz Cobo <aruiz@femeleche.mx>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 10:15 p. m.
Para: Alberto Montoya Martin Del Campo
CC: Contacto CONAMER; Gilberto Lepe Saenz
Asunto: Comentarios sobre Aviso de Cancelación NOM-031-ZOO-1995 Anteproyecto/57574
Datos adjuntos: Carta sobre NOM-031-ZOO-1995.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado Dr. Montoya me permito anexar al presente correo los comentarios del Lic. Vicente Gómez Cobo, Presidente de la FEDERACION MEXICANA DE LECHERIA, Respecto al Aviso de Cancelación NOM-031-ZOO-1995 Anteproyecto/57574 por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA.
Agradezco de antemano su atención a estoy y me reitero a sus ordenes

Atentamente

Lic. Alfonso Ruiz Cobo
Director General
FEMELECHE



Ciudad de México, agosto 28 del 2024.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Gobierno de México
P R E S E N T E

Estimado Dr. Montoya

De acuerdo a la información presentada por la SADER, en este aviso de cancelación de norma ellos mencionan: "Que el presente Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*), fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Protección Zoonosanitaria, celebrada el 04 de octubre de 2017, y posteriormente fue aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SADER, el 20 de octubre de 2017, para que el presente Aviso de cancelación, sea publicado en el DOF; "

- 1.- ¿Si esta fue aprobada en 2017, por qué lo publican hasta agosto del 2024?
- 2.- De 2017 a la fecha la situación ha cambiado y se requiere un nuevo análisis a fin de ver la vigencia de la cancelación o actualización de ésta.
- 3.- La ley de la infraestructura de la calidad en su Artículo IV "OBJETIVOS LEGÍTIMOS DE INTERÉS PÚBLICO" en el Artículo 10 menciona "LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS TIENEN COMO FINALIDAD ATENDER LAS CAUSAS DE LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS POR LAS AUTORIDADES NORMALIZADORAS QUE AFECTEN O QUE PONGAN EN RIESGOS LOS OBJETIVOS LEGÍTIMOS DE INTERÉS PÚBLICO"

En el Inciso III de este artículo se incluye la "SANIDAD O INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA, PESQUERA, ANIMAL Y VEGETAL"

Por lo que de acuerdo con esta Ley "la sanidad animal es un objetivo legítimo de interés público" y se debe regular a través de NORMAS OFICIALES MEXICANAS, por lo que esta norma no puede cancelarse por cualquier otro instrumento que no sea una NORMA OFICIAL MEXICANA, siguiendo los procedimientos que esta ley marca.

Aunado a lo anterior, se observa que la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), considerando de la importancia de las campañas sanitarias y en buscar controlar y erradicar en nuestro país la Tuberculosis Bovina, representa un periodo sin regulación alguna, lo que implica importantes riesgos para la sanidad e inocuidad animal y por lo tanto riesgos potenciales a la Salud humana, derecho humano reconocido en la propia constitución.

Dado la importancia de la sanidad animal solicitamos **NO SE CONCEDA** la EXENCIÓN DE LA AIR:

- 1.- A fin de SADER pueda primero actualizar la información del 2017 a la fecha
- 2.- Explique si pidió su cancelación en 2017, por qué hasta agosto del 2024 pretende publicarla.
- 3.- Por qué en febrero del 2024 solicitó nuevamente la cancelación de esta anexando un acta del comité nacional de normalización sin fecha.
- 4.- Se cumpla con el artículo 10 de la ley de la infraestructura de la calidad convocando a la actualización de la menciona norma oficial mexicana.

Atentamente



Lic. Vicente Gómez Cobo
P R E S I D E N T E